

**Decreto ..... por el que se crea y regula el Registro de casos de Agresión a Profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Fichero Automatizado de datos de carácter personal del citado registro.**

El Capítulo III del título I de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura regula los derechos y deberes de los ciudadanos respecto al Sistema Sanitario.

Entre estos deberes, se encuentra el de responsabilizarse del uso ordenado de las prestaciones ofrecidas por el sistema sanitario, así como el de mantener el debido respeto a las normas establecidas en cada centro sanitario y sociosanitario y a los usuarios y personal que preste servicios en los mismos.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, como norma básica que establece su régimen jurídico, reconoce el derecho de los profesionales que se encuentren en su ámbito de aplicación a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, sobre riesgos generales en el centro sanitario o derivados del trabajo habitual, así como a recibir asistencia y protección de las Administraciones Públicas y Servicios de Salud en el ejercicio de su profesión o en el desempeño de sus funciones.

En este sentido, la Ley 11/2015, de 8 de abril de Autoridad de profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura reconoce y apoya a los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura, reforzando su autoridad y procurando la protección y el respeto que les son debidos en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

La Administración Sanitaria ha de realizar las actuaciones que vienen determinadas en esta Ley, con la finalidad de proteger a los profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios, en el ejercicio de sus funciones, frente a las agresiones físicas y/o verbales sufridas por parte de pacientes, usuarios, familiares o sus acompañantes, siendo necesario para tal fin que se dispongan de los datos de dichas agresiones. Para ello, el artículo 13 de esta Ley indica que se creará reglamentariamente un Registro de Casos de Agresión a Profesionales dependiente de la Consejería en materia de sanidad.

La presente norma regula el contenido y las funciones del Registro de Casos de Agresión a Profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas entre otras finalidades, a la custodia, conservación y accesibilidad de los documentos de Casos de Agresión a Profesionales y facilitar el conocimiento de la existencia de los mismos y de su contenido de manera ágil y rápida por parte del Servicio de Inspección Sanitaria, y al del Servicio Jurídico de la Consejería con competencia en materia de Sanidad y demás personal legitimado.

Asimismo, se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del citado registro, incorporando los criterios que inspiran la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su reglamento de desarrollo, y particularmente los criterios de la Agencia de Protección de Datos contenidos en los documentos de conclusiones y recomendaciones resultado de sus planes de actuación de oficio ya establecido con anterioridad en la doctrina plasmada en sus resoluciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día .... de ----- de 2017.

DISPONGO:

CAPÍTULO I  
**Disposiciones Generales**

Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente Decreto tiene por objeto la creación y regulación del contenido, organización y funciones del Registro de Casos de Agresiones a Profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura.
2. Asimismo tiene por objeto, la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de casos de agresión a profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación de presente norma se extiende a los siguientes grupos de profesiones que presten sus servicios en el Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura:
  - a) Los profesionales determinados en los artículos 2, 3, 6 y 7 de la Ley 44/2003, 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
  - b) Personal de gestión y servicios incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
  - c) Personal funcionario y laboral que preste servicios en los centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. *Naturaleza y finalidad del Registro de Casos de Agresión a Profesionales.*

1. El Registro de Casos de Agresión a Profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios es único para toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El registro de Casos de Agresión a Profesionales tiene como finalidad/fines:
  - a. Custodiar, conservar y garantizar la accesibilidad a los documentos de casos de Agresión a Profesionales
  - b. Promover el conocimiento de la existencia de dicho registro, así como de su contenido.
  - c. Facilitar su acceso de manera ágil y rápida para la realización de las actuaciones encaminadas a la protección de los profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura en el ejercicio de sus funciones.
  - d. Suministrar, en su caso, la información necesaria al Servicio jurídico de la Consejería con competencia en materia de Sanidad con objeto de garantizar que los profesionales afectados cuenten con una adecuada asistencia jurídica y en los casos de posible infracción penal por parte de los usuarios, pacientes, familiares acompañantes contra dichos profesionales, se ponga en conocimiento del Ministerio fiscal y de la Autoridad judicial competente.

Artículo 4. *Adscripción y medios del Registro de Casos de Agresión a profesionales.*

1. El Registro se adscribe a la Consejería con competencia en materia de Sanidad de la Junta de Extremadura y depende funcionalmente del Servicio de Inspección Sanitaria.
2. La Consejería con competencias en materia de sanidad a través de la Dirección General a la que esté adscrito el Servicio de Inspección Sanitaria, proporcionará de entre sus medios personales y materiales el apoyo administrativo, de personal y de medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

## Capítulo II

### **Contenido y Funciones del Registro de Casos de Agresión a Profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Solicitud y procedimiento de inscripción.**

#### *Artículo 5. Contenido del Registro de Casos de Agresiones a profesionales.*

1. El Registro de Casos de Agresión a profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura está constituido por todos los datos contenidos en el documento de Casos de Agresión a profesionales que sean remitidos por los diferentes colegios profesionales y por órganos directivos del Servicio Extremeño de Salud (SES), Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que se relacionan a continuación:
  - A. Datos del trabajador
    - a. Nombre y apellidos del profesional agredido
    - b. DNI
    - c. Teléfono del trabajo
    - d. Correo electrónico del trabajo
    - e. Dirección del Centro de trabajo y Gerencia
    - f. Tipo de Centro y nombre del centro
    - g. Servicio en su caso
    - h. Categoría profesional y especialidad en su caso
    - i. Dirección personal
    - j. Teléfono personal
    - k. Correo personal
    - l. Sexo H/M
  - B. Datos del agresor/es
    - a. Sexo H/M
    - b. Edad
    - c. Tipo (Usuario/Familiar o Acompañante/Otros)
    - d. Identificación (Conocido/Desconocido/Reincidente)
    - e. Descripción de los hechos.
  - C. Datos del lugar en que se producen los hechos
    - a. En el centro de trabajo
    - b. Domicilio del paciente
    - c. Vía pública
    - d. Comunicación del profesional agredido al responsable del Centro y a la Gerencia de Área. Documentación.
    - e. Otras.
  - D. Descripción del incidente (agresión)
    - a. Fecha y Hora de la agresión
    - b. Tipo de agresión (Verbal /Física)
    - c. Preciso asistenta sanitaria
    - d. Descripción de los hechos.
    - e. Lesiones. Parte de lesiones.
    - f. Causó baja laboral. Fecha
  - E. Posibles casos desencadenantes
    - a. Deficiencias en el funcionamiento del centro
    - b. Tiempo de espera excesiva
    - c. Disconformidad con el trato recibido
    - d. Alcoholismo, drogadicción, trastorno psíquico agresivo
    - e. Discrepancia con el alta laboral emitida
    - f. Otros
  - F. Testigos
    - a. Relación de los testigos con los hechos.

- G. Denuncia formal ante la Policía/Guardia Civil
    - a. Denuncia Policía/Guardia Civil
    - b. Fecha denuncia
  - H. Resolución judicial tras la denuncia
    - a. Resolución judicial. Descripción
    - b. Fecha resolución
2. Además constarán en el Registro de Casos de Agresión a profesionales los datos relativos al órgano que presenta el documento de Casos de Agresiones a Profesionales (Colegios Profesionales, SES, SEPAD, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales), lugar y fecha de presentación y fecha de inscripción en el registro.
  3. Asimismo, deberá quedar constancia en el Registro de la identidad de las personas que ejerzan el derecho de acceso a cualquiera de los datos contenidos en el mismo y de la fecha de transmisión de la información solicitada.
  4. Si se llevaran a cabo actuaciones relacionadas con la asistencia jurídica, intervención en el cambio de cupo médico y apoyo psicológico, señaladas en el artículo 3.2 de este decreto y en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 11/2015, de 8 de abril de Autoridad de profesionales del Sistema Sanitario Público y Centros Sociosanitarios de Extremadura se incluirán en el Registro los datos que se relacionan a continuación:
    - a. Actuación del Servicio de Inspección
      - Informe Servicio de Inspección. Fecha
      - Resolución cambio de cupo. Fecha.
    - b. Asistencia jurídica gratuita. Documentación.
    - c. Traslado de los hechos al Ministerio Fiscal. Fecha. Resolución Judicial.
    - d. Apoyo psicológico. Documentación.
    - e. Otras observaciones.
  5. Cualquier documentación que aporte otros datos pertinentes para del Registro de Casos de Agresión a profesionales

*Artículo 6. Funciones del Registro.*

1. El Registro de Casos de Agresión a profesionales de Extremadura realizará las siguientes funciones:
  - a. Inscribir los documentos de Casos de Agresión a profesionales dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2015, de 8 de abril, de Autoridad de profesionales del Sistema Sanitario Público y Centros Sociosanitarios de Extremadura y del presente decreto así como las modificaciones, sustituciones o revocaciones que se produzcan en relación con los mismos.
  - b. Custodiar los documentos inscritos.
  - c. Facilitar al Servicio de Inspección Sanitaria, al Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y cuando proceda a otros profesionales sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, de manera ágil y rápida el acceso a los documentos y demás documentación del Registro.
  - d. Informar a los órganos que presentan el documento de Casos de Agresión a Profesionales sobre los requisitos exigidos para la inclusión del documento de casos de agresión a profesionales en el Registro.
  - e. Recibir las solicitudes de inscripción en el Registro.
  - f. Comprobar los requisitos formales de validez de las declaraciones
  - g. Elevar propuestas favorables o desfavorables para la inscripción de las declaraciones en el Registro.
  - h. Expedir certificaciones acreditativas de los datos inscritos.
  - i. Mantener el sistema operativo del Registro y gestionar el sistema de información del mismo.

*Artículo 7. Solicitud de inscripción del documento de casos de Agresión a Profesionales.*

1. El procedimiento de inscripción del documento de Registro de Casos de Agresión a profesionales se iniciará mediante solicitud efectuada por los órganos directivos del SES, SEPAD o Consejería con competencia en materia de Sanidad, en función de la dependencia funcional que tenga el profesional que ha sufrido la agresión que se dirigirá al órgano responsable del Registro de Casos de Agresión a Profesionales.

Dicha solicitud también podrá hacerla el colegio profesional al que pertenezca el profesional afectado.

La solicitud podrá formalizarse en el modelo previsto en el Anexo II de este decreto o realizarse mediante escrito de solicitud de inscripción en el Registro, en el que consten, al menos los datos previstos en el citado modelo.

2. La solicitud deberá ir acompañada en sobre cerrado de la siguiente documentación:
  - a. Autorización expresa del profesional afectado a cualquiera de los órganos competentes para presentar la solicitud de inscripción en el Registro.
  - b. Documento de Casos de Agresión a profesionales (Anexo III) cumplimentado en todos sus apartados.
  - c. Comunicación del incidente al responsable del centro y a la Gerencia de área mediante copia del modelo de hoja de Registro de agresiones (Anexo II).
  - d. Copias de los atestados o denuncias policiales, guardia civil y resoluciones judiciales en su caso.
  - e. Cualquier otra documentación que aporte información al Registro.

#### *Artículo 8. Procedimiento de Inscripción de documentos de Registro de casos de Agresión a profesionales.*

1. La solicitud junto con la documentación indicada en el artículo anterior, se dirigirá al Registro de Casos de Agresión a Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Recibida la solicitud de inscripción del documento de Registro de Casos de Agresión a Profesionales y la documentación señalada en el artículo anterior, se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que estimen oportunas. En caso de que la solicitud o documentación aportada no se ajusten a lo establecido en el presente Decreto, se requerirá al órgano solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.
3. Tramitada la solicitud por el Servicio de Inspección Sanitaria, se elevará a su Dirección General competente, propuesta de resolución favorable o desfavorable para la inscripción del mismo.
4. La Dirección General competente, resolverá sobre la solicitud de inscripción en el plazo de 10 días desde que la misma tuvo entrada en el Registro central de esta.

La solicitud de inscripción sólo podrá ser desestimada mediante resolución motivada.

Si en el plazo establecido, no se dictase y notificase resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.
5. Realizada la inscripción del documento en el Registro, se expedirá la correspondiente certificación acreditativa, que será notificada al órgano solicitante.
6. La inscripción del documento de Casos de Agresión a Profesionales determina la incorporación de los datos contenidos en el mismo al fichero automatizado de datos de carácter personal regulado en el Capítulo IV de este Decreto.

### Capítulo III

## **Modificación, causas de baja y Acceso a los datos del registro**

*Artículo 9. Modificación, Sustitución y Revocación del documento de Registros de Casos de Agresión a Profesionales.*

1. Los órganos solicitantes de la inscripción en el Registro podrán, previa autorización del profesional agredido, modificar, sustituir o revocar, total o parcialmente su documento de Casos de Agresión a profesionales en cualquier momento, mediante un nuevo documento que será formalizado con los mismos requisitos establecidos en este decreto y será inscrito en el registro por el procedimiento establecido en el artículo anterior.
2. A los efectos de este decreto, se entiende por :
  - Modificación, cuando se produce una alteración parcial del contenido del documento anterior o se amplía su contenido, sin privarle de efectos, siempre que el contenido que se mantenga vigente no se contradiga o sea incompatible con el contenido del nuevo documento.
  - Sustitución, cuando se priva de efectos al documento anterior, otorgando otro nuevo en su lugar.
  - Revocación, cuando se priva, total o parcialmente, de efectos al documento anterior, dejando sin efecto el contenido revocado, para el caso de la revocación total. En caso de revocación parcial, el contenido que se mantenga vigente no debe contradecirse o ser incompatible con el contenido del nuevo documento.

*Artículo 10. Causas de baja en el Registro de Casos de Agresión a Profesionales.*

1. Será causa de baja en el Registro de Casos de Agresión a Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la revocación total del documento de Registro de Casos de Agresión a Profesionales.
2. La baja en el Registro será acordada por la Dirección General competente de la Consejería con competencia en materia de Sanidad, de la Junta de Extremadura y será notificada por escrito al órgano solicitante de la inscripción en el Registro.

*Artículo 11. Acceso al Registro de Casos de Agresión a Profesionales.*

1. Podrán acceder al Registro y obtener copia de los documentos contenidos en él, el profesional afecto por la agresión y el órgano que solicitó la inscripción en el Registro, previa autorización del profesional que sufrió la agresión.
2. Para poder realizar las actuaciones que vienen determinadas en el artículo 3.2 de este decreto y en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 11/2015, de 8 de Abril, de Autoridad de Profesionales del Sistema Público y Centros Sociosanitarios, podrán también acceder el personal adscrito al Servicio de Inspección Sanitaria y el Servicio Jurídico adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad.
3. El registro pondrá en conocimiento de los servicios autorizados la existencia del documento de Casos de Agresión a Profesionales de cada profesional agredido.
4. El acceso al Registro se hará mediante un sistema que garantice técnicamente la identidad de la persona destinataria de la información, la integridad de la comunicación, la disponibilidad del contenido del documento de Casos de Agresión a Pacientes, la conservación de la información comunicada y la constancia de la transmisión incluida la fecha y la confidencialidad de los datos.
5. Aquellas personas que por razón de su cargo accedan a cualquiera de los datos del Registro, están obligados a guardar secreto de los mismos fuera del ámbito de su aplicación, y estarán sujetos al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

## **Fichero de Datos de Carácter Personal del Registro de Casos de Agresión a Profesionales**

### *Artículo 12. Creación del Fichero.*

Se crea el fichero de datos de carácter personal del Registro de Casos de Agresión a Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se relaciona en el Anexo I de este Decreto en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

Este fichero será automatizado y estará bajo la responsabilidad de la Dirección General a la que esté adscrito el Servicio de Inspección Sanitaria.

### *Artículo 13. Medidas de Seguridad.*

1. Los datos personales relativos a la salud de los pacientes contenidos en el fichero de Registro de Casos de Agresión a Profesionales, se encontrarán protegidos con medidas de seguridad calificadas como de nivel alto por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2. La Dirección General competente de la Consejería con competencia en materia sanitaria, será la responsable de este fichero y adoptará las medidas necesarias para asegurar la utilización de los datos de carácter personal contenidos en el fichero para su finalidad prevista, así como para hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, y demás disposiciones reglamentarias.

3. Los informes de auditoria de protección de datos que se realicen serán comunicados a la Consejería competente en materia de Sanidad, a la que se encomienda la elaboración de las directrices y protocolos internos de funcionamiento necesarios en esta materia para su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, como autoridad sanitaria, se encargará de la custodia de tales informes.

### *Artículo 14. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.*

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y conforme al procedimiento establecido reglamentariamente, los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero automatizado de datos personales creado en la presente norma pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, cuando proceda, ante el órgano responsable del fichero establecido en el presente Decreto. Para ello deberán utilizar la solicitud que se aporta en el Anexo II del presente Decreto.

### *Disposición adicional única. Notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.*

El fichero relacionado en este decreto, será notificado por el responsable del mismo, al Registro General de Protección de Datos, de la Agencia Española de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999; proceso que se efectuará de conformidad con el artículo 55.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

### *Disposición derogatoria única. Normas derogadas.*

Quedan derogadas cuantas normas y disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. *Habilitación competencial.*

Se faculta al Consejero competente en materia de Sanidad de la Junta de Extremadura, a dictar cuantas normas sean necesarias para el funcionamiento del citado Registro.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, a ----de-----de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



## ANEXO I

Nombre del Fichero: Registro de Casos de Agresión a Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Finalidad y uso previstos: custodia, conservación y garantía de accesibilidad de los documentos de Casos de Agresión a Profesionales emitidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de facilitar el conocimiento de la existencia de las normas y de su contenido de manera ágil y rápida por parte del Servicio de Inspección Sanitaria, Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y demás personas legitimadas.
2. Órganos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: colegios profesionales y órganos directivos del SES, SEPAD y Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Directamente del contenido del documento de Casos de Agresión a Profesionales y demás documentación complementaria anexa aportada por los órganos legitimados.
4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:
  - a. Datos identificativos del profesional agredido: nombre, apellidos, DNI, Teléfono de trabajo, Teléfono personal, correo electrónico del trabajo, Dirección del Trabajo, Tipo de Centro y nombre del centro, Servicio en su caso, Categoría Profesional y especialidad en su caso, Correo electrónico personal, Domicilio personal y sexo.
  - b. Lugar y fecha de la remisión del documento de Casos de Agresión por el órgano directivo o colegio profesional.
  - c. Datos del profesional agredido en relación al Registro de Casos de Agresión a Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: fecha de inscripción en el registro, situación en el registro: alta o baja, fecha de alta, fecha de baja, causa baja registro.
  - d. Datos del agresor: Sexo, edad, tipos de usuario, identificación y descripción del autor de los hechos.
  - e. Datos del lugar en el que se producen los hechos: centro de trabajo, domicilio del paciente, vía pública, Comunicación del profesional agredido al responsable del Centro y a la Gerencia de Área. Documentación, otros.
  - f. Datos sobre la descripción del incidente, fecha y hora, tipo de agresión, descripción de los hechos, lesiones y baja laboral.
  - g. Datos sobre la denuncia final a la policía y/o guardia civil: fecha denuncia.
  - h. Datos sobre la resolución judicial: descripción resolución judicial y fecha de la resolución.
5. Cesiones de datos previstos: Se prevén cesiones de datos al Servicio de Inspección Sanitaria, al Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y a otros profesionales que estén legitimados del SES para realizar las actuaciones previstas en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 11/2015, de 8 de Abril de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Responsable: Servicio de Inspección Sanitaria de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Junta de Extremadura.
7. Órganos ante los cuales se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación: Servicio de Inspección Sanitaria de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Junta de Extremadura.

8. Medidas de Seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel de seguridad Alto.

## ANEXO II

Solicitud de inscripción del documento de Casos de Agresión a Profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fecha:

Órgano Solicitante:

Con autorización expresa de:

D.

Firma:

Declara que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Solicita:

La inscripción en el Registro de Casos de Agresión a Profesionales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del documento de Casos de Agresión a Profesionales contenido en el Anexo III.

Inscribir un primer documento

En caso de que exista ya un documento inscrito:

Revocar     Sustituir     Modificar

(márquese con una cruz lo que proceda)

Excmo. Sr. Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos personales obtenidos a través de la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado.



- Denuncia a la: Policía  Guardia Civil
- Fecha de la denuncia:

7. Resolución judicial

- Descripción resolución judicial
- Fecha resolución

8. Autor de la agresión

- Sexo H  M
- Edad:
- Tipo: Usuario  Familiar/Acompañante  Otros
- Identificación: Conocido  Desconocido  Reincidente
- Describir lo más detalladamente posible los hechos: